

e) Informar al Consejo, a más tardar en su 15º período de sesiones, acerca de los trabajos realizados en virtud de la presente resolución; y

2. *Recomienda* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales interesadas, que colaboren con el Secretario General en la ejecución de este programa.

## B

### *El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* la importancia de promover la eficaz y continua utilización de los recursos naturales mundiales con objeto de fomentar el desarrollo económico, y reconociendo, además, que es posible realizar progresos en este sentido mediante la celebración de conferencias internacionales que permitan canjear informaciones sobre ciertas categorías especiales de recursos naturales o sobre ciertos problemas particulares referentes a los recursos naturales y que interesen simultáneamente a varios países,

1. *Pide* al Secretario General se sirva:

a) Determinar, a solicitud de los Estados Miembros interesados y, cuando proceda, en consulta con las comisiones económicas regionales y los organismos especializados interesados, el tema concreto de estudio y el alcance de toda conferencia sobre recursos naturales cuya convocación, luego de una investigación adecuada, se estime conveniente;

b) Al efectuar la labor que se le confía por el precedente inciso a), consultar, en la medida en que lo estime conveniente, a expertos, sociedades científicas y técnicas y otras organizaciones que tengan funciones y conocimientos importantes en materias relacionadas con el programa de las conferencias especiales o que se interesen particularmente en ellas, y obtener su opinión al respecto;

c) Presentar al Consejo, en cada uno de sus sucesivos períodos de sesiones, una exposición sobre los planes especialmente preparados para la realización de estos fines y sobre las medidas adoptadas; y

2. *Pide* a las comisiones económicas regionales se sirvan examinar la presente resolución y formular las recomendaciones que estimen adecuadas para facilitar la realización de sus fines.

### **346 (XII). Cooperación internacional en materia de control y aprovechamiento de las aguas**

*Resolución del 9 de marzo de 1951*<sup>9</sup>

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* la conveniencia de coordinar las medidas adoptadas en el plano internacional en la espera general del control y aprovechamiento de las aguas, y de que tal coordinación se realice dentro del sistema de las Naciones Unidas, y

<sup>9</sup> Véase la 464a. sesión del Consejo.

<sup>10</sup> Véase la 460a. sesión del Consejo.

<sup>11</sup> Véase el documento de la Sociedad de las Naciones C.271. M, 138, 1935, II. B. (Asuntos Económicos y Financieros 1935, II. B. 9).

<sup>12</sup> Véanse los documentos E/C.2/282 y E/C.2/282/Add.1.

*Considerando* que la Asamblea General, por su resolución 402 (V), ha recomendado que el Secretario General prepare, a fin de que lo considere el Consejo en su 14º período de sesiones, un informe sobre las medidas prácticas adoptadas para estudiar los problemas de las zonas áridas y sobre los medios técnicos y financieros empleados al efecto por los organismos especializados,

1. *Pide* al Secretario General que, al preparar este informe tome en consideración toda la cuestión del control y aprovechamiento de las aguas en cuanto se relacione con los problemas de las zonas áridas; y

2. *Pide, además,* al Secretario General que, en consulta con los organismos especializados, presente un informe acerca de la labor que llevan a cabo los organismos especializados y otras organizaciones internacionales, ya sean gubernamentales, semigubernamentales o no gubernamentales, que se interesen en los diversos aspectos de la cuestión del control y aprovechamiento de las aguas.

### **347 (XII). Celebración de un convenio internacional sobre el trato aduanero aplicable a las muestras y al material de publicidad**

*Resolución del 7 de marzo de 1951*<sup>10</sup>

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* el proyecto de convenio<sup>11</sup> preparado por el Comité Económico de la Sociedad de las Naciones a fin de facilitar la propaganda comercial,

*Habiendo tomado nota* de la documentación transmitida por la Cámara Internacional de Comercio,<sup>12</sup>

*Reconociendo* la importancia de una acción internacional en esta esfera,

1. *Pide* al Secretario General se sirva transmitir a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a las Partes Contratantes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio los documentos<sup>13</sup> presentados al Consejo y las actas<sup>14</sup> de los debates sostenidos sobre este asunto en el 12º período de sesiones del Consejo; y

2. *Expresa la esperanza* de que las Partes Contratantes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio examinarán este asunto en su próximo período de sesiones y adoptarán las medidas que estimen procedentes.

### **348 (XII). Adhesiones a la Convención sobre la Circulación por Carretera**

*Resoluciones del 16 de marzo de 1951*<sup>15</sup>

## A

ADHESIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL ALEMÁN

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la carta de la Alta Comisión Aliada de Alemania, de fecha 14 de agosto de 1950,<sup>16</sup> relativa

<sup>13</sup> Véanse los documentos E/1936, E/C.2/282 y E/C.2/282/Add.1.

<sup>14</sup> Véanse los documentos E/SR.437, E/AC.6/SR.102 y E/SR.460.

<sup>15</sup> Véase la 472a. sesión del Consejo.

<sup>16</sup> Véase el documento E/1878.